OBJETO:

"Adquirir a título de compra, los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

De conformidad con el citado acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado "hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural",* el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes: *"a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la*

diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario".

Según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 16 y 17 del referido acuerdo señala: (…) Articulo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. Artículo 17. Subdirección de Equipamientos Culturales. Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y a la Cinemateca Distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios. (…)

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el **Proyecto de inversión 7619** denominado: *"Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida"*, cuyo objetivo es: Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contexto.

Así mismo cuenta con el **Proyecto de inversión 7617** denominado *"Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia"*, cuyo objetivo es: Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá.

Por último, el **Proyecto de inversión 7614**: denominado*: "Trasformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá. D.C."* cuyo objetivo es: Generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.

En el marco de los talleres de formación artística que adelanta el programa Crea, en el área de audiovisuales, se construye la importancia de la experimentación, creación individual-colectiva y la indagación como elementos fundamentales para la apuesta de una formación artística para los niños, niñas, jóvenes y adultos de Bogotá.

Para que sean posibles estos procesos, es necesario contar con una serie de materiales que incluyen desde los que tradicionalmente se utilizan para la creación en esta área artística, hasta otros no convencionales, que permitirían generar otro tipo de productos que fortalecerán los procesos dentro de la línea artística hacia unas tendencias ascendentes de innovación y creación.

El programa Crea de Formación y Creación Artística brinda a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades artísticas desde las líneas de atención de Arte en la Escuela, Impulso Colectivo y Converge, y desde el área de audiovisuales, los usuarios pueden acercarse a la formación artística a través de la interacción con los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores. Para la implementación de esta propuesta, es fundamental contar con la dotación de equipos y accesorios necesarios, que permitan a los beneficiarios el aprovechamiento de las técnicas y tecnologías para la realización fotográfica y audiovisual, en sus etapas de pre, pro y post producción.

La solicitud de estos elementos se realiza para el fortalecimiento de la dotación en los espacios Crea y como parte del cumplimiento de metas establecidas, con el objetivo que los participantes y los artistas formadores cuenten con herramientas que les permitan propiciar esta formación integral artística desde la creación y concreción de productos audiovisuales.

Es de suma importancia para el área de audiovisuales contar y propiciar nuevos espacios en donde los participantes de las distintas líneas de atención cuenten con los equipos y dotación necesaria para fortalecer los procesos de aprendizaje, por ello se realiza esta solicitud de dotación en conjunto con las demás áreas del programa correspondiendo a las necesidades de formación de la comunidad.

Los grupos de audiovisuales en las líneas de arte en la escuela, Impulso colectivo y Converge continúan con su trabajo bajo la metodología de taller, desde el aprender haciendo y para lo cual es también fundamental contar con un número de equipos de fotografía, video y captura de audio suficientes, así como de los accesorios necesarios, garantizando la mejor experiencia artística posible, y los mejores resultados, en una etapa en la cual los participantes de los talleres se encuentran ávidos de conocimientos, diálogos y trabajo colectivo contando con herramientas de apoyo que propiciarán y potenciarán de gran manera las actividades que se realizan de forma presencial, los artistas formadores y los participantes cuentan con escenario de trabajo que les permite atender desde distintos aspectos las necesidades de formación de cada uno de los grupos.

El programa Nidos, Arte en Primera Infancia hace parte de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, IDARTES y su principal objetivo es contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad, en los distintos entornos y territorios desde el reconocimiento y celebración de la diversidad en Bogotá.

En este sentido es muy importante contar con la adquisición de nuevos bienes y/o elementos, que permitan generar experiencias artísticas, ambientaciones y obras artísticas de calidad; que promuevan el encuentro enriquecido con los lenguajes artísticos desde una perspectiva novedosa, experimental e interdisciplinar.

A través de sus diferentes estrategias ofrece escenarios de encuentro entre la Primera Infancia y los distintos lenguajes artísticos, con la intención de construir espacios sensibles e interesantes para las mujeres gestantes, para las niñas y niños de 0 a 5 años y sus familias, donde se promueva el disfrute, la exploración, la contemplación y la creación a través de las artes y como elemento cotidiano en la vida de la primera infancia de la ciudad.

Con relación a la solicitud realizada por parte del programa Nidos, el destino de estos elementos está dirigida a dotar a los artistas comunitarios de integran y desarrollan la Estrategia de Circulación, para la circulación de obras artísticas, previstas a desarrollar, garantizando altos estándares de calidad.

Los laboratorios artísticos en particular son espacios físicos, seguros, dotados y adecuados estéticamente para la visita, interacción y transformación por parte de las niñas, los niños y sus familias, donde se desarrollan experiencias artísticas enfocadas en las cualidades del espacio y su contexto en general.

Las experiencias que se planean e instalan dentro de los espacios, requieren regularmente una serie de materiales y elementos que permitan generar ambientaciones diversas desde conceptos como la luz, el sonido, la generación de atmósferas específicas, que exigen definitivamente la vinculación de una serie de dispositivos técnicos y tecnológicos que complementan las propuestas que realizan los artistas de cada laboratorio. Es por esta razón que regularmente realizamos una indagación y selección de estos dispositivos, pues encontramos grandes virtudes al combinar distintas herramientas audiovisuales junto a instalaciones plásticas realizadas con otros materiales. Recursos técnicos como luces, proyectores, cámaras, dispositivos sonoros, entre otros; permiten ampliar estas posibilidades a la hora de construir las experiencias artísticas que se disponen en los espacios como oferta para las comunidades que nos visitan.

En cuanto a la estrategia de circulación y sus necesidades, es importante resaltar que esta promueve la creación de obras, conciertos y experiencias que involucran distintas disciplinas de las artes dirigidas específicamente a la primera infancia y la circulación de las mismas tanto en los diferentes escenarios artísticos que hacen parte de la infraestructura cultural de la ciudad, así como en los distintos lugares territorios y contextos donde ellos y ellas se encuentran, aportando así a la descentralización y garantía de acceso a la oferta artística de calidad por parte de los niños y niñas de primera infancia y mujeres gestantes de la Ciudad.

Dado que las atenciones en esta estrategia se dan a partir del formato de obras artísticas de carácter itinerante y dirigidas a grupos de 50 o más niños y niñas junto con sus adultos cuidadores, se hace necesario contar con equipos que permitan amplificación de voz y sonido, garantizando así tanto la calidad de las atenciones como el cuidado de la voz de los artistas, ampliando las posibilidades de juego e interacción con los niños y niñas. Igualmente es necesario velar por el cuidado de los elementos que hacen parte de estas atenciones, (dispositivos de amplificación, bases, micrófonos, consolas, entre otros) mediante la elaboración de estuches adecuados para su traslado y contando con algunos repuestos para su reparación extendiendo así su vida útil.

Finalmente, acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Formación Artística y en especial el Programa Nidos, el modelo de atención de la estrategia de circulación ha permitido mantener una gran oferta atendiendo con corte al mes de mayo del año 2022, el aproximado de 10.088 niños y niñas por medio de encuentros circulación de obras artísticas, dirigidas a la primera infancia, tanto en espacios no convencionales o con los diferentes laboratorios artísticos existentes, como en espacios otorgados bajo la figura de alianzas, convenios y articulaciones intersectoriales, en compañía de sus padres, familias y cuidadores, es importante resaltar que así como se generan contenidos de calidad para la atención adecuada en los diferentes territorios, que invita a la reinvención día a día resulta indispensable para el proyecto brindar una atención de calidad y garantizar ambientes propicios con elementos de calidad para la atención de niños y niñas de la primera infancia.

Los escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales, deben responder a los requerimientos y altos estándares por esa razón, es importante para el teatro al aire libre la Media Torta la adquisición de micrófonos profesionales para voz e instrumentos, esto obedece a la necesidad de cumplir con los más altos estándares

tecnológicos que exigen los conciertos musicales en la actualidad. Es importante, que un escenario emblemático como la Media Torta, esté dotado con el mayor número de equipos técnicos y tecnológicos, especialmente en equipos de audio por su estrecha relación con los conciertos musicales, que son el centro de su programación para la ciudadanía. Estos micrófonos harán parte del inventario del equipamiento para fortalecer y actualizar su dotación especializada, con el fin de cualificar y actualizar este escenario con tecnología de punta, para que el público bogotano siga disfrutando de eventos musicales de gran profesionalismo.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, una adquisición de Backline enriquece los equipamientos para responder a la ciudadanía y a los artistas con instrumentos y sistemas de amplificación de última generación y gran calidad en los escenarios emblemáticos de la ciudad de Bogotá que continuamente deben ser actualizados y dotados de equipos técnicos donde el Backline hace parte de la dotación especializada de dichos equipamientos: Teatro al aire libre la Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, los Escenarios Móviles (Armando de la Torre y María Mercedes Carranza) y el Planetario de Bogotá.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere dar inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía, para suministrar al Instituto Distrital de las Artes IDARTES, los elementos audiovisuales y tecnológicos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Evidenciada la necesidad de contar con los elementos audiovisuales y tecnológicos que permitan realizar la formación audiovisual y suplir las necesidades de la Entidad para los eventos que ofrecen los escenarios a la ciudadanía, se establece la oportunidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para garantizar los procesos y el cumplimiento de las metas de los proyecto de inversión: 7619 denominado: “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida.”, proyecto de inversión 7617 - “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia” y el proyecto de inversión 7614: “Trasformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá. D.C.”

En este sentido, el IDARTES teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar y las actividades y productos requeridos por la entidad, se realizó la consulta de cuerdos marcos donde se evidencio que no se encontraron acuerdos relacionados con las especificaciones técnicas, adicional a lo anterior se realizó la solicitud en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, y de acuerdo a la consulta realizada en las fichas SIBOL no se encontró el 100% de los elementos registrados para llevar el proceso de compra por este medio, de acuerdo a lo anterior la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Menor Cuantía.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad dar inicio al proceso de Selección Abreviada - Menor Cuantía con el fin de *“Adquirir a título de compra, los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

Así las cosas, es conveniente y necesario para la Entidad la contratación para la adquisición de elementos

audiovisuales y tecnológicos a través de una persona jurídica o natural, que suministre dichos bienes, cumpliendo con los parámetros que el IDARTES ha definido en las ESPECIFICACIONES Y FICHAS TECNICAS.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"Adquirir a título de compra, los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos Estudios previos, para el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASE	NOMBRE
52161500	Equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
39112500	luminarias de escenarios y estudios
39111600	iluminación exterior y artefactos
39121600	dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43202000	dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211900	monitores y pantallas de computador
26111700	baterias pilas y accesorios
45111700	equipo de composición y presentación de sonido ,hardware, controladores
45111800	equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45111600	proyectores y suministros
45121500	camaras
45121600	accesorios para camaras
32151700	controladores logicos y programables
31162300	ferrreteria de montaje
60131500	piezas y accesorios de instrumentos musicales
40101800	equipo de calefacción y piezas y accesorios

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con los requerimientos de la adquisición de elementos de audiovisuales y tecnológicos solicitados por la Entidad en estricta relación con las especificaciones técnicas que se describen en el proceso de selección, que consta de cuatro (04) lotes.

3.3.1. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas de los elementos son las relacionadas en cada lote, los cuales están conformados

de la siguiente manera:

LOTE 1 MICROFONIA Y SONIDO

REF	Código UNSPSC	Descripción
1	52161500	Micrófonos inalámbricos de mano para voz La banda de transmisión Inalámbrica debe soportar hasta 32 sistemas simultáneos El Sistema de transmisión Inalámbrico debe ser Analógico El Sistema de frecuencia de transmisión inalámbrica debe ser en UHF El Sistema de Alcance operativo debe ser de mínimo 100m en Línea de visión El Sistema debe incluir un transmisor tipo Micrófono de mano El Sistema de Selección de Canales debe ser Automático y Manual El Micrófono debe ser de tipo Condensador El Micrófono debe ser de Patrón polar Supercardioide El Micrófono debe tener una Respuesta de frecuencia que cubra al menos 80Hz18kHz El Transmisor debe tener la función de silenciamiento enmudecimiento El receptor debe tener un tipo de antena desmontable El Receptor debe tener una Relación señal ruido de mayor igual 115dB ponderado A El Receptor debe venir para montaje en rack La pantalla del Receptor debe ser OLED El Receptor debe tener Salidas 1 POR PORLR 1 POR 14 El Receptor debe poderse controlar remotamente vía Ethernet
2	52161500	Micrófonos condensador o electret de clip para instrumento El Micrófono debe ser de condensador o electret El Micrófono debe ser de Patrón polar CardioideSupercardioide La Respuesta de frecuencia del Micrófono debe cubrir mínimo 20Hz20kHz La cápsula debe soportar mínimo de 153 dB SPL Debe tener rango dinámico de al menos 124 dB @1kHz El Ruido propio debe ser de mínimo 31 dB SPL Debe tener Sensibilidad de mínimo 56 dBV Pa 16mV Debe tener una Impedancia de salida de mínimo 150 ohmios Debe venir en color oscuro Debe tener Conector PORLR El cable de conexión entre cápsula y preamplificador debe tener un mínimo de 3mts de longitud Debe funcionar con Phantom power de 1152V DC Debe incluir bolsa con cremallera o estuche para el micrófono
3	52161500	Micrófonos Dinámicos para voz El micrófono debe ser tipo Dinámico La Respuesta de frecuencia debe cubrir al menos 50 15000 Hz El Patrón polar debe ser Supercardioide Su Sensibilidad debe ser de 515 dBVPa a 1 kHz o mejor Su Impedancia debe ser de290 Ohms Debe tener un Conector PORLR Su Estructura debe ser en acero moldeado gris oscuro esmaltado con rejilla esférica de acero inoPORidable Debe incluir estuche de protección y abrazadera
4	52161500	Micrófono Dinámico de bobina móvil con sistema de montura anti-vibratoria neumática para instrumento El micrófono debe ser tipo Dinámico de bobina móvil con sistema de montura anti-vibratoria neumática La Respuesta de frecuencia debe cubrir al menos 80 a 15000 Hz El Patrón debe ser polar hipercardioide Su Sensibilidad debe ser de 56 dB 15 mV ref 1V a 1 P o mejor La impedancia nominal debe ser de 300 ohms o menor Debe tener Conector de audio tipo PORLR Debe incluir estuche de protección y abrazadera
5	52161500	Kit de micrófonos para batería Gama Alta Debe incluir al menos un micrófono para Bombo con las siguientes especificaciones Tipo dinámico y condensado doble capsula con cable estéreo la Respuesta de frecuencia debe cubrir al menos 20 17000 Hz Patrón polar cardiode Impedancia de salida 100 omega o menor Peso máPORimo 454 g Debe incluir al menos tres micrófonos para toms con las siguientes especificaciones Tipo dinámico Respuesta de frecuencia 50 a 15000 Hz Patrón polar cardiode Impedancia de salida 200 omega Sensibilidad a 1 kHz mínimo 57 dBVPa Peso máximo 287 g Debe incluir al menos dos micrófonos para redoblante con las siguientes especificaciones Tipo dinámico Respuesta de frecuencia 80 a 17000 Hz Patrón polar hipercardioide Impedancia de salida 300 omega Sensibilidad 56 dB 15 mV re 1V a 1 Pa Peso máximo 280 g Debe incluir al menos dos micrófonos para OH over head con las siguientes especificaciones Tipo condensador de electret Respuesta de frecuencia 40 a 18000 Hz Patrón polar cardiode Impedancia de salida 600 omega Sensibilidad a 1 kHz mínimo 485 dBVPa Peso máximo 186 g Debe incluir al menos tres abrazaderas de micrófono Debe incluir al menos tres soportes de sujeción Clamp a instrumentos de percusión como tom y redoblantes sin necesidad de base Debe incluir un estuche ligero para almacenar todos los micrófonos y soportes

6	52161500	Micrófono de diadema con receptor de gama media El Micrófono debe ser inalámbrico y de diadema Debe ser dinámico o de condensador con patrón polar cardioide Su frecuencia de transmisión debe ser variable en UHF Su compatibilidad debe ser de mínimo 8 sistemas en la banda de frecuencia de transmisión con mínimo 50 metros de cobertura Debe tener debe tener transmisor con baterías AA receptor con adaptador de corriente
7	52161500	Micrófono dinámico para Bombo con soporte de montaje Integrado Micrófono dinámico para Bombo con soporte de montaje Integrado Debe tener adaptador de rosca de 58 A 38 Pulgadas Debe tener respuesta de frecuencia para aplicaciones de Bombo Debe contar con soporte de choque interno para reducir el ruido de manejo
8	45111700	Consola mezcladora de 4 canales Consola análoga con 4 Canales de entrada híbridos PORLRTRS y 2 de Salida TRS yo PORLR entrada y salida estéreo RCA Debe contar con ecualizador de mínimo dos bandas por cada canal Debe tener un banco de efectos digitales Debe tener conexión USB entrada USB y bluetooth
9	52161500	Cabina de sonido activa Las dimensiones deben ser de máximo de 30 por 35 por 60 cm Debe venir con ruedas y manija tipo maleta de viaje La cabina debe contar con woofer de 12 y Driver de 1 o similar Debe tener una potencia mínima de 200 W RMS Debe traer Bluetooth Entrada USBSD Entrada PORLR yo TRS
10	52161500	Micrófono dinámico con patrón polar cardioide Debe tener una respuesta de frecuencia que abarque al menos de 50 a 15000 Hz Debe contar con Interruptor on off y conector PORLR
11	52161500	Micrófono de diadema de condensador con patrón Polar Cardiode Gama Alta Debe tener múltiples frecuencias de transmisión intercambiables Debe contar con transmisor con Baterías AA receptor cable de poder o alimentación eléctrica y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento
12	52161600	Filtro de espuma para micrófonos de diadema Debe tener diámetro Interno 8milimetros y longitud 28 cm POR 2cm Debe ser en color y patrón negro Debe venir en paquetes de mínimo cinco unidades
13	52161600	Filtro de espuma para cubierta de micrófono dinámico Deber tener 8cmPOR 65cm calibre 14cm Debe ser de espuma gruesa y suave Debe venir en color y patrón negro
14	52161600	Abrazadera en ABS para micrófono tipo flexo Abrazadera en ABS para micrófono tipo flePORo con diámetro entre 22 y 27milimetros de Color negro
15	52161500	MEGÁFONO DE 25 WATTS Megáfono de 25 watts con grabadora y batería recargable útil en caso de evacuaciones y para guiar recorridos por las calles informando a la comunidad y tránsito vehicular del cuidado a los niños Alcance es de hasta 800 metros en áreas libres debe contar con una sirena para emergencias Tiempo de grabación 10 segundos de duración los cuales son funcionales cuando se necesita repetir audio en varias ocasiones La batería recargable le da hasta 60 minutos de uso continuo deberá tener clavija integrada para conectar directo a un tomacorriente Incorpora función de sirena El megáfono deberá funcionar con 6 pilas tipo D lo que le dará la energía necesaria al altavoz hasta por una hora Alcance más 800 m en área suburbana sin ruido y 400 m en ciudad Alimentación 9Vcc batería recargable incluida 9Vcc 6 pilas tipo D no incluidas Dimensiones 20 cm de diámetro POR 33 5 cm de largo Peso 1 200 Kg con batería incluida Batería recargable Alimentación 100240 Vca 5060 Hz 7 W Max Salida 9Vcc 2 Ah Características Alto 1500 cm Ancho 2000 cm Fondo 2000 cm Peso aproximado 175 Kg
16	52161500	KIT MICRÓFONOS INALÁMBRICO KIT MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Kit para grabación de audio inalámbrico con receptor transmisor y micrófono Lavalier Tipo de transmisión Sistema ágil de frecuencia fija de 24 GHz Rango dinámico del sistema 112dB Alcance distancia Hasta 100 m Rango de frecuencia 35 Hz 22 kHz Nivel de salida máPORimo 1v Rems 28v Pp Nivel máPORimo de señal de entrada 1v Rms 28v Pp Latencia máxima 4ms Garantía de 1 año
17	52161500	AUDIFONOS PROFESIONALES AUDIFONOS PROFESIONALES Audiófonos de diadema profesionales tipo Circumaural Rango de frecuencia 10 Hz 20 kHz Impedancia 63 Ohms Sensibilidad 104dB SPL mW Máxima potencia de entrada 1000 mW Conector minijack Funda protectora Garantía de 1 año

18	52161500	KIT MICROFONO BOOM KIT MICROFONO BOOM Micrófono supercardioide con condensador Brazo cana de aluminio de mínimo 2 m Cable extensor de audio de mínimo 3m Cubierta de espuma protectora del MIC Peluche anti-viento Compatible con cámaras réflexion digital DSLR y de video Con estuche para el kit completo cable RLR de mínimo 2 metros Garantía de 1 año
19	52161500	Kit de micrófonos para batería Gama Media Kit de micrófonos para batería gama media Debe contar con 1 Micrófono de bombo dinámico 4 micrófonos dinámicos cardiodes para toma y redoblante 2 Micrófonos de condensador para overhead y Debe contar con estuche duro con interior de espuma

LOTE 2 AUDIOVIUSALES

REF	Código UNSPSC	Descripción
1	52161500	GRABADORA DIGITAL PORTATIL DE AUDIO GRABADORA DIGITAL PORTATIL DE AUDIO Micrófono estéreo integrado y altavoz integrado Entradas dobles POR LR14 Mic Sobregrabación y grabación de 4 canales Grabación en formato WAV Salida de línea auriculares de 35 milímetros Duración de la batería mínima de 8 horas Grabación en tarjetas SDHC de hasta 32 GB Garantía de 1 ano
2	45121500	CÁMARA DE FOTOGRAFÍA DSLR Cámara de video y fotografía con lente 1855milimetros Sensor CMOS formato APSC de 241Mp con montura para lente EF procesador de imagen DIGIC 8 45 puntos de Auto enfoque ISO 100 51200 Video UHD 4K 24p pantalla táctil de ángulo variado de 30 pulgadas WiFi incorporado con NFC entrada de audio TRS y entrada de video HDMI Garantía de 1 ano
3	44111900	CLAQUETAS DE CINE EN ACRÍLICO CLAQUETAS DE CINE EN ACRÍLICO Formato Cuadrado Dimensiones aproximadas 275 POR 30 cm Peso aproximado 350 gr Idioma español
4	45121500	CÁMARA DEPORTIVA 4K CÁMARA DEPORTIVA 4K Cámara de acción sumergible hasta 10 m Video con resolución de 4096POR3072 fotos de mínimo 12 MP y HDR pantalla táctil conexión Wifi sistema Bluetooth a prueba de agua Con batería cabeza o zapata de montaje soportes adhesivos Cable USB Garantía de 1 ano
5	39112500	KIT LUCES LED X 2 PARA VIDEO KIT LUCES LED POR 2 PARA VIDEO Kit de iluminación de vídeo con panel LED 480 mínimo POR 2 control de aplicación temperatura de color entre 2300 K6800 K pantalla digital tablero de luz ajustable opciones de alimentación CACC adaptadores de CA POR 2 MAS baterías y cargador dual o cargador POR 2 Carcasas metálicas de aleación de aluminio y soportes o trípodes ajustables POR 2 MAS bolso de transporte Garantía de 1 ano
6	43202000	Memoria Micro SD 32GB Clase 10 Memoria Micro SD 32GB Clase 10 MAS Adaptador
7	26111700	Cargadores y baterías Np-f 975 (X2) Cargadores y baterías Npf 975 POR2 Paquete 2POR Baterías 2POR Cargadores referencia NPF Baterías de alta potencia de 7800 mAh Memoria libre para un máPORimo rendimiento Tecnología de avanzada Iones de litio 72v Compatibles con luces LED Yongnuo Godo x con Transmisores Hollyland Monitores y otros equipos Garantía de 1 ano
8	45121600	Filtro Uv 58 mm Filtro Uv 58 milímetros Lente Protector Compatible con los lentes con diámetro frontal de 58milimetros
9	26111700	Pila batería Recargable Cuadrada 9v 250mah + Cargador
10	26111700	Pilas AA recargables juego x 4 + cargador
11	45111600	Videoproyector DLP WXGA Short Trow (3800 - 5000 lumens) Sistema de visualización DLP DMD de 065" Resolución de chip nativa 1280 POR 800 WPORGA Resoluciones admitidas MáPORimo WUPORGA 1920 POR 1200 Brillo máPORimo 3800 lúmenes ANSI Uniformidad 75 porcentaje Compensar 112 porcentaje Relación de aspecto Nativo 1610 Compatible 169 Compatible 43 Relación de contraste dinámico 250001 Enlace DLP 3D sí Formatos 3D compatibles Empaquetado de fotogramas hasta 1080p Lado a lado hasta 1080i Superior Inferior hasta 1080p

		Rueda de color 6 segmentos RYGCWB Profundidad del color 10 bits 1070 millones de colores Escanear Horizontal 5375 a 91146 kHz Vertical 50 a 85 Hz o 120 Hz Lente Enfocar Manual Lente f = 751 milímetros Zoom óptico Ninguna Distancia de tiro 1575 13386" 04 34 m Relación de tiro 0521 Tamano de proyección 3564 30298" 9053 76957 cm
12	52161500	Televisor 50 LED UHD 4K Smart Tv Tamano de pantalla 50 Resolución 3840 POR 2160 Motor de imágenes Procesador Crystal 4K PQI Índice de calidad de la imagen 2100 HDR Alto rango dinámico HDR HDR 10MAS Soporte HLG Registro híbrido Gamilimetrosa Sí Contraste Gran contraste Color cristal dinámico Micro atenuación UHD Potenciador de contraste Sí Movimiento automático Plus Sí Modo Película Sí Soporte para modo Natural Sí Dolby Digital Plus Sí QSymphony Salida para sonido RMS 20W Tipo de parlante 2CH Enlace para habitaciones múltiples Sí Audio Bluetooth Sí SMART TV BiPORby Inglés estadounidense inglés británico inglés de India coreano francés alemán italiano español portugués las características varían según el idioma Navegador web Sí Soporte para aplicaciones SmartThings Sí Galería Sí Convergencia Celular a TV Duplicación DLNA Sí Pantalla acústica Sí Acceso Remoto Basic Bluetooth de bajo consumo Sí WiFi Direct Sí Sonido TV a teléfono Sí Replicación de sonido Sí Sintonizador Transmisión digital DVBT2 Sintonizador analógico Sí Trinorma Soporte principal para televisor Sí Conectividad HDMI 3 USB 2 Entrada combinada AV 1 Ethernet LAN Sí Salida para audio digital Óptico 1 Entrada RF antena cable11 Uso común para terrestre0 Soporte para canal de retorno HDMI A S eARC Sí Interruptor rápido para HDMI Sí LAN inalámbrica integrada Sí WiFi5 Bluetooth Sí BT42 Anynet MAS HDMICEC Sí diseño AirSlim Tipo de bisel 3 sin bisel Tipo delgado diseño delgado Función adicional Sonido Adaptativo Sonido adaptable Ambiente Modo Ambient Detección de brillo y color Detección de brillo Accesibilidad Aprende sobre el control remoto del TV Aprende sobre la pantalla de menú Inglés estadounidense Accesibilidad Otros Agrandar contraste alto audio de múltiples salidas inversión de colores escala de grises zoom de lenguaje de señas repetición de botón de cámara lenta Visión nítida digital Sí Búsqueda automática de canales Sí Apagado automático Sí Subtítulos Sí Connect Share HDD Sí ConnectShare USB 20 Sí EPG Sí Filmilimetrosaker Mode Milímetros Sí Idioma de OSD Idiomas locales HID con BT integrado Sí Soporte para HID con USB Si Soporte para IPv6 Sí Soporte para MBR Sí Características Eco Sensor ecológico Energía Fuente de alimentación AC100240V 5060Hz Consumo de energía máximo 145 W Dimensiones del producto Tamano del paquete ancho POR alto POR prof 1246 POR 771 POR 137 milímetros Equipo con base A POR Al POR P 11183 POR 6846 POR 2266 milímetros Equipo sin base A POR Al POR P 11183 POR 6445 POR 257 milímetros Base básica A POR P 7636 POR 2266 milímetros Peso del paquete 164 kg Peso del equipo con soporte 122 k Peso del equipo sin soporte 115 kg Accesorios control remoto Baterías para el control si Soporte para Mesa
13	52161500	TV de 32 A 43 Pulgadas 108 cm LED HD Plano Smart TV El tamaño de Pantalla del TV En Cm debe ser mínimo de 80 Centímetros EL tamaño de Pantalla del TV En Pulgadas debe ser mínimo de 32 Pulgadas El tipo de Pantalla del TV o Monitor debe ser LED Debe tener una resolución de Pantalla del TV o Monitor en HD El diseño de pantalla debe ser plano Debe tener Sintonizador digital DBV Debe tener una potencia de audio mínima de 10 watts Debe tener una velocidad de respuesta mínima de 60hz Debe ser Smart TV Debe tener un Sistema operativo web os Debe tener tecnología para compartir pantalla Debe tener conectividad Bluetooth wifi Debe tener mínimo tres puertos HDMI Debe tener mínimo dos puertos USB Debe tener salida óptica Debe incluir cable de poder base control remoto manual de usuario
14	43211900	PANTALLA TACTIL DE 21.5" El tamano de la pantalla debe ser mínimo de 215"" Resolución MáximaFull HD 1920 POR 1080 a 60 Hz La Relación de aspecto debe ser de 169 La Relación de contraste debe ser de 10001 El Tiempo de respuesta debe ser mínimo de 4 ms El Color admitido debe ser mínimo de 167 millones El Brillo debe ser de 250 cdm² Los Ángulos de visión deben ser 178° horizontales y 178° verticales El Tipo de panel debe ser IPS Conmutación en plano Debe tener Puertos y Conectores VGA Entrada HDMI 1 puerto de pantalla 1POR USB 20 ascendente Debe tener Energía 500 mW energía en espera 500 mW apagado 35 W potencia máxima 27 W encendido Debe tener Certificación Ambiental MPR II Debe ser de color oscuro Debe ser Compatible con VESA Sí 100POR100milimetros Debe tener Dimensiones An POR Al POR Pr mínimas de 1930 POR 1179 POR 198 Debe pesar máPORimo 4 kg con soporte "
15	40101800	CALENTADOR DE AMBIENTE ELECTRICO Calentador de ambiente ideal para un ambiente cálido y acogedor los cuales serán empleados en los laboratorios artísticos del programa Nidos en marco de las atenciones a la primera infancia con configuraciones de calor con 1 Interruptor de seguridad contra volcaduras para uso bajo techo o en exteriores con área de calefacción suplementaria hasta 28 metros cuadrados espacio mediano Clasificación actual amperios 125 Tipo de calor Infrarrojo

		Dimensiones mínimas del artículo LPORWPORH 590 POR 87 POR 139 centímetros BTU máximos 5200 AMPERIOS 125 110V
16	39112500	HOULIGTH - TUBO DE LUZ NEGRA Tubo de luz negra fabricado en plástico y metal cuenta con cable de alimentación interruptor de encendido apagado y adaptador de alimentación la longitud del cable de alimentación 59 ft chips LED de la más alta calidad y fuentes de alimentación Emitiendo sólo luz negra de ancho de banda estrecho longitud de onda 395400nm Peso del artículo 048 libras Dimensiones del producto 134 POR 36 POR 16 in Material aluminio MAS cubierta de policarbonato transparente Potencia 10 W Voltaje 85 V265 V o 5 V si se conecta al puerto USB directamente sin adaptador de corriente USB Ángulo de haz amplio 180 grados
17	45111600	PROYECTOR HD CON WIFI Video proyector Full HD 1080P bombilla LED resolución nativa HD 1280POR720P Conexión WiFi Conexión Bluetooth auriculares Bluetooth altavoz Bluetooth barra de sonido Transmisión inalámbrica iPhone Android Windows 10 Macbook tabletas Transmisión por cable HDMI VGA AV SD USB se conecta de manera flexible a varios dispositivos como TV Stick PORBOPOR PS4 PC computadora portátil memorias USB tarjetas SD etc Pantalla gigante de 300 zoom de imagen del 60 porcentaje al 100 porcentaje El tamaño de la pantalla del proyector doméstico de hasta 300 37 a 300 de 387 a 3118 pies brinda una experiencia de nivel cinematográfico envolvente La relación de aspecto es 4 3 16 9 Auto Corrección trapezoidal manual 15
18	39111600	REFLECTOR LUZ RGB MULTICOLOR Reflector Led Rgb Multicolor con control remoto Potencia 50w Multicolor Multi voltaje 110v220v Grado de protección ip65 Ángulo apertura 120 grados 16 cambios de colores Programación y configuración en el control Excelente reproducción cromática Uso interno y externo 25000 horas de vida útil aproximadamente Medidas largo 285cm ancho 15cm alto 23cm aproximadamente Para uso en los laboratorios artísticos del programa NIDOS para ambientaciones lumínicas

LOTE 3 ELECTRONICOS

REF	Código UNSPSC	Descripción
1	45111600	PROYECTOR DE ARTE Proyector de arte fabricado en plástico La lente de 163 milímetros se amplía hasta 25 a 5 veces el tamaño original Operación ligera portátil y silenciosa Tamano de copia 4 pulgadas por pulgada 102cm POR 102cm
2	41111700	MICROSCOPIO Un microscopio G1200 con pantalla LCD de 7 pulgadas el soporte se puede girar en cualquier ángulo hacia adelante y hacia atrás para adaptarse a sus necesidades mientras que el objetivo admite un zoom continuo de 11200POR Características 12 megapíxeles pantalla de visualización pantalla LCD de 7 pulgadas sistema de amplificación continua de 11200 Especificaciones Tipo fuente de alimentación tipo de batería de litio incorporada Resolución 1080 720P megapíxeles de fotografía 13 M por 2 M por 5 M por 8 M por 10 M por 12 M Disparos continuos 3 tomas consecutivas Calidad fotográfica Calidad Nitidez estándar Fuerte ISO estándar suave Automático 100 200 400

LOTE 4 SOPORTES

REF	Código UNSPSC	Descripción
1	45111800	Soporte metálico pedestal móvil con ruedas para TV 42'' a 70'' Estructura metálica con recubrimiento de pintura electrostática Soporte de TV pantalla plana ajustable en altura Min 164 cm Max 180cm diseño de inclinación libre para múltiples ángulos de visualización de monitores Compatible con pantallas de 42" hasta 70" Soporte de peso entre 35 Kg a 60 Kg Repisa inferior soporte para Laptop Blu-ray Deco Barra de Sonido otros Base sólida con ruedas de trabajo pesado Estante de la cámara ajustable en altura Incluye Kit de pernos

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contrato que se derive del presente proceso de contratación será de compraventa.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TCE ($320.082.236) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**,** respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - CREA							
CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**
4094	O2301160114 0000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	O232020200661143 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de artículos para iluminación	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$7.926.048	07/10/2022	20201100 10061
4095	O2301160114 0000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$212.621.624	07/10/2022	20201100 10061
4167	O2301160114 0000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$1.434.036	17/10/2022	20201100 10061
SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES - SEC							
CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**
4080	O2301160121 0000007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$68.367.611	03/10/2022	20201100 10158
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - NIDOS							
CDP	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**	**FECHA**	**BPIN**

		DEL RUBRO					
4148	O2301160112 0000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200661143 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de artículos para iluminación	1-100-F001 VA-Recursos distrito	3.031.522	12/10/2022	20201100 10209
4149	O2301160112 0000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	26.701.405	12/10/2022	20201100 10209

Desglosado en cuatro (04) lotes así:

	VALORES POR LOTE
LOTE 1	$106,778,068
LOTE 2	$178,257,268
LOTE 3	$6.129.900
LOTE 4	$28.917.000
TOTALES	**$320.082.236**

3.7. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Parágrafo: La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha deinicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor final del contrato será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección; para cada lote, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos según cada lote, pliego de condiciones, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso por lotes.

NOTA: Los proponentes interesados deberán realizar su oferta económica por cada lote ,es libre participar en los (4) lotes.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de los elementos y equipos entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.
NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos

correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A enel numeral 6.1.5.

11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del COVID – 19 al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Durante la ejecución del contrato el (la) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género.
17. El (la) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
24. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

1. Realizar la entrega y verificación del funcionamiento, de la totalidad de los elementos adquiridos, en las instalaciones del IDARTES de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión debidamente designado.
2. Garantizar la calidad y características exigidas en las fichas técnicas de los elementos requeridos por la Entidad.
3. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.
4. Reponer o sustituir, sin costo alguno para el IDARTES, el bien defectuoso que no cumpla con las especificaciones de calidad, correcto, óptimo desempeño y en general cualquier defecto, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor, de no realizarse dentro del plazo establecido el IDARTES podrá proceder a hacer efectiva la póliza respectiva sin prejuicio a las demás sanciones que haya lugar. El supervisor del contrato determinara cuando estos bienes son satisfactorios y cumplen con el alcance propuesto.
5. Entregar al supervisor del contrato o quién haga las veces, manuales y garantías del fabricante de los elementos adquiridos.
6. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato o quién haga las veces, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato o quién haga las veces, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
9. Mantener informado al IDARTES de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
10. Entregar los elementos contratados; nuevos, originales, de excelente calidad, en óptimas condiciones, de acuerdo con las características técnicas definidas por la Entidad y garantizar que se designará un coordinador en representación del contratista para cada una de las entregas para su respectiva verificación.
11. Asumir la totalidad de los costos de transporte, mano de obra, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos, ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.
12. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del IDARTES.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
15. Asistir a las reuniones de coordinación previa a la realización de las entregas, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.
16. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
17. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
18. Garantizar el trámite oportuno respecto del el plazo de ejecución establecido para el proceso de la importación y legalización de los elementos de audiovisuales y tecnológicos que así lo requieran.
19. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2021, articulo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CON TRATO O CONVENIO.”

20. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

Nota: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según elcaso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Entidad debe ser la dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la selección abreviada de menor cuantía.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se*

establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Protocolo de Indisponibilidad: Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se

comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el IDARTES debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 03 de mayo de 2017, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte del presente estudio previo.

Así mismo, y como parte del Análisis del Sector se elaboró un estudio de mercado con las cotizaciones que se obtuvieron en tienda y recibidas por correo electrónico ya que por medio de la plataforma transaccional SECOP II se recibió una cotización, pero esta tenía precios muy altos y no estaba acorde con la realidad del mercado, por lo que no se puedo tener en cuenta. De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, la entidad consideró pertinente para establecer el costo de cada ítem tomar el valor promedio de cada uno de los elementos cotizados, teniendo en consideración las fluctuaciones del mercado afectadas como consecuencia de la variación del dólar y la crisis en el costo de las importaciones.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO POR LOTE: el cual hace parte del presente estudio previo.

NOTA: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el valor de los bienes que compone la propuesta económica no puede superar, el valor promedio establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, tanto unitario como global.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de **HABILITADO** o de **NO HABILITACIÓN** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro

2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1. FACTOR JURÍDICO

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer

reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO "Carta de presentación de la Propuesta" proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTICIPANTES

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, la actividad económica debe estar relacionadas con el suministro y/o compra y/o venta y/o distribución de elementos tecnológicos y de audiovisuales.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas con el suministro y/o compra y/o venta y/o distribución de elementos tecnológicos y de audiovisuales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social contienen actividades relacionadas con el suministro y/o compra y/o venta y/o distribución de elementos tecnológicos y de audiovisuales.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o

anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y

dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo "DOCUMENTO CONSORCIAL", o "UNIÓN TEMPORAL", según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal

o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso , con corte a 31 de diciembre de 2021, a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación en atención lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con el código del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionado, el cual será verificado por el IDARTES.

LOTE No. 1: La verificación de la experiencia para el presente lote será tomada de la siguiente manera:

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificara que en la experiencia reportada por el proponente se encuentre inscrita en por lo menos dos (02) de los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o lo valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea por un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del lote 1.

CODIGO UNSPSC	CLASE
52161500	Equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
45111700	equipo de composición y presentación de sonido ,hardware, controladores

LOTE No. 2: La verificación de la experiencia para el presente lote será tomada de la siguiente manera:

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificara que en la experiencia reportada por el proponente se encuentre inscrita en por lo menos tres (03) de los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o lo valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea por un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del lote 2.

CODIGO UNSPSC	CLASE
39112500	luminarias de escenarios y estudios
39111600	iluminación exterior y artefactos
43202000	dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211900	monitores y pantallas de computador
26111700	baterías pilas y accesorios
45121500	cámaras
45121600	accesorios para cámaras

LOTE No. 3: La verificación de la experiencia para el presente lote será tomada de la siguiente manera:

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificara que en la experiencia reportada por el proponente se encuentre inscrita en por lo menos dos (02) de los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o lo valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea por un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del lote 3.

CODIGO UNSPSC	CLASE
39121600	dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
45111600	proyectores y suministros
32151700	controladores lógicos y programables
60131500	piezas y accesorios de instrumentos musicales
40101800	equipo de calefacción y piezas y accesorios

LOTE No. 4: La verificación de la experiencia para el presente lote será tomada de la siguiente manera:

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificara que en la experiencia reportada por el proponente se encuentre inscrita en por lo menos uno (01) de los códigos solicitados y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o lo valores dados en pesos para cada contrato, a efectos de que la misma sea por un valor igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del lote 4.

CODIGO UNSPSC	CLASE
45111800	equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
31162300	ferretería de montaje

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados según cada lote. igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior a 1,5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el lote que corresponda.

Señor proponente tenga en cuenta que la fecha de expedición del certificado del registro único de proponentes (RUP) no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para verificación de la experiencia en los códigos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, hasta el término del traslado del informe de evaluación.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

LOTE No. 1

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE MICROFONIA Y SONIDO”

LOTE No. 2

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES”

LOTE No. 3

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo una (1) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS ELECTRONICOS”

LOTE No. 4

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo una (1) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS SOPORTES"

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

APLICA PARA TODOS LOS LOTES:

La experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo valor y será descrita por el proponente en el documento que soporte la conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: La experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones de contratos, que contenga como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo.
c) Numero de contrato y objeto del contrato
d) Fechas de inicio y terminación del contrato e) Valor total ejecutado del contrato.
f) Elementos suministrados al contratante.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 4: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

7.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Para el lote 1, 2, 3 y 4

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta:

Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de proponentes (RUP): Vigente a la fecha y en firme a más tardar al traslado del informe de la evaluación preliminar del proceso de selección.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al finalizar el traslado del informe preliminar (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de este.

El RUP deberá contener los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 1041 de 2022, "por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, para contribuir a la reactivación económica".

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente, podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes, garantizando así el principio de igualdad en el proceso de contratación.

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar Estados Financieros de los tres últimos periodos los cuales deberán ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida por disposición legal, los mismos deben venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 2,16 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 54%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 2.5 veces el valor del Interés Pagados

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o Igual (=) al 8%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 6%.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta. Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, según lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme al finalizar el traslado del informe preliminar.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes –RUP el cual debe estar vigente y en firme al finalizar el traslado del informe preliminar.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y

capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADO.

NOTA 8: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

7.4. FACTOR DIFERENCIAL

7.4.1 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad establece como factor habilitante diferencial:

LOTE No. 1

Las Mipymes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo Tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE MICROFONIA Y SONIDO"

LOTE No. 2

Las Mipymes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES"

LOTE No. 3

Las Mipymes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS ELECTRONICOS"

LOTE No. 4

Las Mipymes deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS SOPORTES"

NOTA 1: En todo caso este factor no es subsanable (Parágrafo 3 Artículo 5to de la Ley 1150 de 2007)

7.4.2 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

La Entidad establece como factor habilitante diferencial:

LOTE No. 1

Para emprendimiento y empresa de mujer deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo Tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE MICROFONIA Y SONIDO”

LOTE No. 2

Para emprendimiento y empresa de mujer deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES”

LOTE No. 3

Para emprendimiento y empresa de mujer deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS ELECTRONICOS”

LOTE No. 4

Para emprendimiento y empresa de mujer deberán acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto asignado para el lote, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con la SUMINISTRO Y/O COMPRA Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS SOPORTES”

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor

HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional*".

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PORCENTAJE
8.1. FACTOR CALIDAD	40%
8.2. FACTOR ECONÓMICO	49,50%
8.3. Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)	10%
8.4. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25%
8.5. Mipyme en el sistema de compras públicas.	0,25%
TOTAL	**100%**

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8.1. FACTOR CALIDAD (40%): el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100%.

Sin perjuicio de las características mínimas requeridas por la entidad, se le otorgarán el puntaje correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios de Ponderación así:

LOTE 1

CRITERIO	PORCENTAJE

El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad dos (2) FILTROS ESPUMA MICROFONO DIADEMA adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	30%
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad dos (2) FILTRO DE ESPUMA PARA CUBIERTA DE MICRÓFONO DINÁMICO adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	30%
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad diez (10) ABRAZADERA EN ABS PARA MICRÓFONO TIPO FLEX adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	40%

LOTE 2

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad diez (10) PILAS BATERÍA RECARGABLE CUADRADA 9V 250MAH + CARGADOR adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	25%
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad diez (10) PILAS AA RECARGABLES JUEGO X 4 + CARGADOR adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	25%
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad quince (15) MEMORIA MICRO SD 32GB CLASE 10 + ADAPTADOR adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	25%
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad diez (10) FILTRO UV 58 MILÍMETROS LENTE PROTECTOR adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas por la entidad.	25%

LOTE 3

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad Un (1) MICROSCOPIO adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas	100%

LOTE 4

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que ofrezca SIN COSTO ALGUNO para la entidad un (1) SOPORTE ADICIONAL METALICO PEDESTAL MOVIL PARA TV 42 A 70”adicionales a las cantidades y con especificaciones requeridas	100%

8.2 FACTOR ECONÓMICO (49,50%): el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como

subcriterio del 100%.

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

Se compararán las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, y se otorgará un puntaje de cuarenta (49,50%) por ciento al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores de los ítems que componen la propuesta económica, donde el valor de cada uno de los ítems que componen la propuesta económica no puede superar el valor promedio de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{M.V.O. X 49.50 \%}}{\textbf{V.O.P.E}}$$

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal e igualmente incluir todos los costos directos e indirectos (como transporte, alimentación, uniformes, insumos etc.) derivados de la prestación del servicio requerido por la Entidad.

8.3. INCENTIVOS PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA (10%): el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100%.

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

De igual forma, se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente podrá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única De Contratación Exterior (VUCE), fueron consultados los bienes requeridos en este proceso conforme los indicado en el decreto 680/2021 en donde se evidencio que no existen productores de estos bienes en la industria nacional.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que

se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10%
Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	3%

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Número	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Porcentaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10%
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	10%
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10%
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen.	3%

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará un diez (10) puntos porcentuales a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará un diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito. Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos porcentuales a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. EL IDARTES, ASIGNARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) ASÍ:

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

8.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: EL IDARTES, ASIGNARÁ CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) ASÍ:

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de MIPYME. Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) e (INCENTIVO PARA MIPYME), en caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de

Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes* o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo* 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y *observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo* 2 *de la Ley* 82 *de 1993, modificado por el artículo* 1 *de la Ley* 1232 *de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 2 *de la Ley* 82 *de* 1993, *modificado por el artículo 1 de la Ley* 1232 *de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intra*familiar, *la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley* 1257 *de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo* 16 *de la Ley* 1257 *de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos* y, a *falta de este, del juez civil municipal* o *promiscuo municipal,* o *la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a *aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50* %) *de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa* y *expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley* 361 *de* 1997, *debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un* (1) *año de anterioridad* a *la fecha de cierre del Proceso de Contratación* o *desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior* a *un* (1) *año* y *que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se *acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación* es *inferior* a *un* (1) *año, en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Este porcentaje* se *definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate* se *entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012,* se *requiere que el titular de la información de estos, como* es *el caso de las personas que pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana autoricen de manera previa* y *expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración* o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación* y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50* %*) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación* o *reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %*) de la composición accionaria* o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si*

está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o *asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas* o *asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta las cooperativas* o *asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

La condición de micro o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural* o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de*

conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas* y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral* 8 *del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación* o *documento que haga sus veces.*

***Parágrafo* 1.** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y *Turismo* y *la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual* o *Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***Parágrafo* 2.** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien* o *servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad* o *con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación* a *todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo* 3.** *Conforme con el artículo* 18 *de la Ley* 1712 *de 2014* y *los artículos* 5 y 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho* a *la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración* y *iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o *reintegración* o *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* o *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho* a *la intimidad de los oferentes* o *de sus trabajadores* o *socios* o *accionistas.*

El método aleatorio de desempate escogido por la Entidad será el siguiente:

El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este estudio previo, pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

11.1. GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

11.2. *ESPECÍFICAS*

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no seadiligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente obtengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del valor del lote al que se pretende presentar, y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, resultante por cada lote, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia

del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato resultante por cada lote.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá de un año para los bienes recibidos incluyendo el plazo de ejecución del contrato, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato resultante por cada lote.

NOTA 1: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes y porcentaje de participación), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión temporal.

NOTA 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

14. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

Para el Lote No. 1, No 2, No. 3 y No. 4

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como "Adquirir a título de compra, los elementos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad." se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el aludido artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 de junio de 2021	**A partir del 1 de junio de 2022**	**A partir del 1 de junio de 2023**
Otras Ramas	50%	50%	50%

NOTA 1: Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

NOTA 2: Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020).

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N°540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

18. NDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación "Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
CHILE		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE - SALVADOR Y GUATEMALA	EL SALVADOR	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	GUATEMALA	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (DECISIÓN 439/98)		SI	SI	NO	SI

Por ser el IDARTES una Entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con El Salvador y Guatemala cubre el presente proceso de selección debido al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal), es pertinente indicar que de conformidad al Manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de acuerdos de procesos de contratación, no se delimitan plazos mínimos dentro de los cronogramas para este tipo de procesos.

Por otra parte, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, cubre todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales (Independientemente del valor del proceso de contratación), por lo tanto, es aplicable a este proceso de selección lo consagrado en el artículo 4 de la misma, el cual establece lo siguiente:

"Articulo 4. El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

19. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPIMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual

establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TCE ($320.082.236)** incluido IVA, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso ES susceptible de LIMITARSE A MYPIMES.

20. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C. https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/category/445-registro-veedurias-ciudadanas?Itemid=0 las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, el resultado se obtuvo del listado publicado en septiembre de 2021, indicando que las veedurías ciudadanas acordes con el objeto del presente proceso contractual serían las siguientes:

Resolución DCPL 21-004106 de febrero de 2007. Folio 119. Libro 1.
Veedores: Martha Liliana Rosero Gómez CC 26.491.979, Edgar Beltrán Esteban CC 19.077.706 Oscar Álvaro Montero A. CC 19.057.166

Veeduría para los sectores de Educación y Cultura Nacional.
Duración de la Veeduría: 20 años - hasta el 06 de febrero de 2027.
Dirección y teléfono: Calle 33 A No. 13-05 Segundo piso 2 87 25 30.

23. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: por el SUBDIRECTOR(A) DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística

Fecha: 01 de noviembre de 2022

Elaboró: Mónica Lorena Estupiñán Linares – Contratista. Subdirección de Formación Artística
Leonardo Villamizar Villamizar - Contratista. Subdirección de Formación Artística
Juan Carlos Aldana Vega – Contratista Subdirección de Equipamiento Culturales
Sergio Alejandro García - Contratista Subdirección de Formación Artística.
Yuly Paola Méndez Sierra - Contratista Subdirección de Formación Artística.

Revisó: Diego Leoncio Vargas Barrera– Contratista Subdirección de Formación Artística.
Andrea Álvarez Peralta - Contratista Subdirección de Formación Artística